



**LIBERTAS 7**

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL



## POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A (en adelante, "Libertas 7" o la "Sociedad") tiene atribuida la función de aprobar políticas y estrategias generales de la sociedad y los presupuestos consecuentes con las mismas. Entre dichas políticas se encuentra la Política de Responsabilidad Social y Buen Gobierno, cuyas bases han sido establecidas anualmente con motivo de la aprobación del Informe Anual de Responsabilidad Social de Libertas 7 publicado en la página web societaria ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)) con motivo de la celebración de la Junta General de accionistas y en el que se informa a los accionistas y a los demás grupos de interés de forma transparente sobre el desarrollo, aplicación y resultados de la Política de Responsabilidad Social.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración el sistema de Buen Gobierno constituye en la cultura de la empresa una herramienta esencial para garantizar una gestión eficaz y un control válido de las actividades que desarrolla en el ámbito empresarial, así como un equilibrio de poderes y respeto de los ámbitos de responsabilidad de cada uno de ellos. Por ello el Consejo de Administración debe velar por que los accionistas, inversores y demás grupos de interés conozcan los principios y estándares de buen gobierno de la sociedad. En particular informará a la Junta General de Accionistas sobre los cambios más importantes que afecten al sistema de buen gobierno de la sociedad y el seguimiento de los principios y recomendaciones en la materia.

La política que ahora se aprueba contiene las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades que componen el Grupo Libertas 7, vinculando a sus administradores, directivos y a todas las personas que lo integran.

Esta Política de responsabilidad social y buen gobierno se presentan conjuntamente, pues no se conciben la una sin la otra, siendo ambas piezas esenciales del desarrollo sostenible de la Sociedad, recogiendo los compromisos de la Sociedad y su Grupo en esta materia frente a sus grupos de interés a los que también quiere hacer partícipes.

Esto no obstante dado que los principios de la política de responsabilidad social se exponen en el Informe sobre Responsabilidad Social empresarial aprobado anualmente por el Consejo de Administración, al que nos remitimos, nos centraremos a continuación en los principios y aspectos básicos que conciernen estrictamente a la política de buen gobierno.

En el presente texto se contienen los principios generales de la política de buen gobierno de Libertas 7; Las medidas concretas de dicha política en relación con los accionistas; y finalmente, las medidas de cumplimiento que se adoptan para la aplicación de la política aprobada por el Consejo de Administración.

## Principios generales

La Misión de Libertas 7 se recoge en su Código Ético como el desarrollo de actividades de inversión financiera y de gestión inmobiliaria que procuren la pervivencia de la empresa con la rentabilidad adecuada.

Este compromiso guía la actuación del Consejo de Administración, de sus comisiones y de los demás órganos de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas, inversores, personas que trabajan en la empresa, clientes, proveedores y en general con la sociedad en su conjunto; pero al mismo tiempo este compromiso guía el desarrollo de su estrategia de gobierno corporativo, que se basa en los siguientes principios:

### Principio de gestión

El sistema de Buen Gobierno se concibe como una herramienta esencial para garantizar una gestión eficaz y un control válido de las actividades que desarrolla la Sociedad, permitiendo un equilibrio de poderes y el respeto de los ámbitos de responsabilidad de cada uno de ellos.

Por ello creemos que es un principio de gestión que, siguiendo la definición de Narayana Murthy, tiene en cuenta las relaciones entre los propietarios, el consejo de administración, la administración y, por último, pero no por ello menos importante, los distintos grupos de interés, como las personas que trabajan en la empresa, los proveedores, los clientes y el público en general.

### Principio de separación de funciones

Todo sistema de Buen Gobierno ha de mantener la debida separación entre las funciones que corresponden a la Junta General como órgano soberano de la compañía, el Consejo de Administración como órgano de gobierno que fija las políticas y estrategias a seguir y supervisa la gestión y el Comité de Dirección - integrado por la Consejera Delegada y los directivos- que ejecuta dichas políticas y estrategias.

En este modelo de Buen Gobierno el Consejo de Administración es el eje de equilibrio de poderes, ya que es quien gobierna la sociedad, supervisando la labor de los directivos y, al mismo tiempo, es el que rinde cuentas a los accionistas de la gestión social.

Dicho modelo hace compatible la coexistencia de una estructura interna que sigue las mejores prácticas entre las unidades de negocio y las distintas sociedades del Grupo con un órgano de administración que, como hemos dicho, es el eje del sistema lo que exige un perfecto engranaje entre éste y la estructura interna de la empresa. Prueba de ello es que, aunque exista una separación de funciones, sin embargo, existe una unidad en cuanto a las reglas éticas y de buen gobierno que son aplicables

a todos los destinatarios del Código Ético, desde los propios consejeros y directivos hasta todo el personal de la empresa e incluso los profesionales que trabajan para ella.

De los dos principios generales enumerados anteriormente, ínsitos al concepto mismo de Buen Gobierno, son complementarios los que a continuación se enumeran: el principio de participación de los accionistas; el principio de equilibrio en la composición del Consejo; el principio de transparencia; principio de respeto al marco normativo, principio de prevención de conflictos de interés y principio de cumplimiento.

### Principio de Participación

No puede haber buen gobierno sin una efectiva involucración de los accionistas en la vida social. Con esta finalidad, el consejo de Administración ha aprobado una Política de Comunicación con accionistas e inversores que posibilite en la práctica este objetivo que, sin duda, es de más difícil cumplimiento para las empresas cotizadas de menor capitalización.

La Junta General de accionistas se concibe como un instrumento de buen gobierno en el sentido de que no sólo es el órgano soberano de la Sociedad sino que debe ser el canal a través de cual se permita y fomente la participación de accionistas e inversores en la vida de la empresa. Por ello es un deber de la compañía facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y ofrecer a los accionistas una información clara y precisa sobre los asuntos a debatir en su seno.

### Principio de equilibrio en la composición del Consejo de Administración

Si, como hemos dicho, el Consejo de Administración es el eje del sistema de buen gobierno, es sin duda fundamental el adecuado equilibrio en su composición, respetando la existencia de un tercio de consejeros independientes -que representen los intereses de los accionistas minoritarios- y reforzando la eficacia de su funcionamiento a través de comisiones consultivas integradas en su totalidad por consejeros no ejecutivos y presididas por consejeros independientes

El Consejo de Administración de Libertas 7 está integrado por una Presidenta no ejecutiva, una Consejera Delegada, dos consejeros dominicales, dos consejeros independientes y una Secretaria no consejera. El Consejo procura la diversidad de su composición en sus distintas manifestaciones y, en especial, la diversidad de conocimientos -dado el diverso perfil de los consejeros que lo integran-, y la diversidad de género (actualmente lo integran dos consejeras y una secretaria no consejera).

La Sociedad procura asegurarse, en la medida de sus posibilidades, de la idoneidad, experiencia, cualificación, disponibilidad y compromiso de sus consejeros y altos directivos.

En especial, son de destacar las facultades en este ámbito de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con competencias específicas en la materia, que informa en todos los procesos de selección de candidatos. Dicha Comisión establece un programa anual de autoevaluación del Consejo y sus Comisiones que permite depurar todos los aspectos que inciden en la eficacia de su funcionamiento.

#### Principio de transparencia

La política de gobierno corporativo debe estar asentada sobre el principio básico de la transparencia, que permita una comunicación real, veraz y completa con los grupos de interés, siendo al mismo tiempo observada en el cumplimiento de su compromiso de consecución del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación sostenible de sus actividades y a la creación de valor a largo plazo en beneficio de aquéllos, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial.

#### Principio de respeto al marco normativo

La política parte de la legislación mercantil aplicable, pero también, como no podría ser de otra forma, de la propia normativa interna de la empresa, en especial, sus estatutos sociales y los reglamentos de la junta de accionistas y del consejo de administración, aplicando las recomendaciones contenidas en el Código de buen gobierno de las empresas cotizadas en cuanto le sean aplicables y compatibles con la cultura de la empresa.

#### Prevención de conflictos de interés

El sistema de buen gobierno de Libertas 7 incorpora en su normativa interna los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de interés, ya sea puntual o estructural y permanente. A tal efecto, dos veces al año son remitidos por Secretaria General cuestionarios a los consejeros y demás destinatarios previstos en la normativa interna de la empresa que permiten identificar eventuales conflictos de interés. El resultado de dichos cuestionarios es remitido a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno que informa a posteriori al Consejo de Administración.

#### Principio de cumplimiento

El sistema de buen gobierno de la sociedad no puede ser efectivo si no se integra en la cultura de la empresa y para ello es fundamental velar por el cumplimiento de los principios que lo configuran. Esta tarea se encomienda a nivel institucional a la Presidenta y a la Consejera Delegada y a nivel interno a la Secretaria del Consejo de

Administración, bajo la supervisión directa de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y, en última instancia, del propio Consejo de Administración y de la Junta General a la que se rinde cuentas e informa de los aspectos fundamentales que configuran el sistema de buen gobierno.

La Sociedad está permanentemente comprometida con la aplicación de prácticas de buen gobierno y éticas en general, principalmente recogidas en su Código Ético y en el Reglamento interno de conducta en materia de mercado de valores que prevén como máximo responsable de su cumplimiento al propio Consejo de Administración.

## Política de Buen Gobierno en relación con los accionistas

La Sociedad espera que los accionistas ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes conforme a los referidos principios.

El accionista es el dueño de la compañía y su instrumento de actuación orgánica es la Junta General. El Consejo de Administración está al servicio de los accionistas y debe por ello rendir cumplida cuenta de su gestión anualmente de manera transparente, abierta y sobre todo, comprensible.

Todo accionista por el hecho de serlo tiene derecho de asistir a la Junta General de Libertas 7, sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones.

Los accionistas deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social como interés prioritario frente al particular de cada accionista y de conformidad con la ley y, en cuanto resulte aplicable, con el sistema de buen gobierno. Por ello entendemos que asistir a la Junta General no solo es un derecho sino también un deber, cuyo cumplimiento permitirá al accionista ejercer su principal derecho frente al órgano de administración, la rendición de cuentas. Como ya adelantábamos, la Sociedad trata de facilitar la asistencia y participación de los accionistas y para ellos pone a su disposición los medios que les permitan el ejercicio responsable de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como titulares de derechos o intereses sobre acciones, con sujeción a los principios anteriormente señalados. En esta línea ha sido prioritario para el Consejo de Administración formular un Informe de gestión comprensible, coherente con los ejercicios anteriores y lo suficientemente detallado para dar una idea suficiente de su gestión del ejercicio.

Como ya hemos señalado la Junta General de Accionistas es el principal cauce de participación de los accionistas en la Sociedad.

Para promover su participación informada y responsable en la Junta General de Accionistas, El consejo de Administración pone a disposición de los accionistas, con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas toda la información

necesaria en la página web societaria. Asimismo, la sociedad trata de asegurarse de la emisión de las tarjetas de asistencia por las entidades depositarias, remite a los accionistas identificados el Informe Anual de la Junta General y atiende las consultas que puedan plantear a través de Secretaría General. Asimismo, el accionista dispone de un sistema de votación y de representación por vía postal y un modelo uniforme de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, así como las demás exigencias legales propias de una sociedad cotizada.

Por lo demás, el funcionamiento de la Junta General se adecua plenamente a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General que ha sido adaptado a las últimas modificaciones en la materia, regulando en especial el derecho de información del accionista.

La Sociedad fomenta la presencia de los accionistas en la Junta General de Accionistas mediante la celebración de la reunión en un local con las mejores condiciones para su desarrollo y seguimiento, con un aforo suficiente y ubicado en un lugar céntrico de Valencia, localidad en la que se encuentra el domicilio social. Las Juntas Generales son celebradas en un horario que facilita la asistencia, normalmente al final de la tarde.

Sin duda, otro canal de comunicación oficial de la Sociedad con los accionistas y los mercados es su página web corporativa ([www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)), permanentemente actualizada, a través de la cual la Sociedad canaliza toda la información que puede ser de interés para los accionistas e inversores, favoreciendo la inmediatez de su publicación y la posibilidad de acceso posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Política de comunicación con los Accionistas.

## Cumplimiento. Código Ético.

Como ya hemos señalado al referirnos al principio de cumplimiento el sistema de buen gobierno de la sociedad no puede ser efectivo si no se establecen medidas de cumplimiento que permitan integrarlo en la cultura de la empresa.

Para ello ha sido fundamental el Código Ético aprobado por el Consejo de Administración que rige a Libertas 7 y las filiales que integran su grupo.

El Código Ético desarrolla los principios y valores acordes a la misión de Libertas 7 y que sirve de guía para la actuación de sus destinatarios, ya sean consejeros, directivos, personal de la empresa o profesionales que se relacionan con ella.

El Código Ético recoge el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

Entre las competencias de la Secretaría General de la sociedad matriz se incluyen la de garantizar su conocimiento por los destinatarios, resolver las dudas que plantee su interpretación y aplicación comentar, siendo el propio Consejo de Administración el órgano encargado de velar por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en sus Comisiones, en la Secretaria del Consejo o en un órgano ad hoc específicamente creado al efecto.

La presente política de buen gobierno y responsabilidad social fue aprobada por el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. en su sesión de de 7 de abril de 2016.